

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 4 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-129
AUTO: 581

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **JULIO CESAR RODRIGUEZ SANCHEZ** en contra del señor **ANDRÉS LÓPEZ GALLEGO** el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado*"... en el caso a estudio se tiene que la parte demandada no ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante y se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8658603485e3257659d577dc071c9ac47f508e688f86db5c972126a784d17a4f**

Documento generado en 04/05/2023 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>